



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 121
CORDOBA, (R.A.), LUNES 28 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Construcción de Autovía Ruta Nacional Nº 36

Tramo: fin Variante Perilago - San Agustín

Decreto Nº 354

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0045-016695/2013 - Cuerpos 1 al 9, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00175/14 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA - CALAMUCHITA", a la Empresa IECSA S.A. por la suma de \$ 385.550.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa IECSA S.A., por resultar ser la de menor monto y la mas ventajosa, y que a la luz de lo examinado, cumple con los aspectos de admisibilidad y requisitos formales previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto Nº 4758/77) lo dispuesto por la Ley Nº 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del

Ministerio de Infraestructura con el Nº 163/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 262/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL Nº 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA - CALAMUCHITA", a la Empresa IECSA S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 385.550.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 385.550.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000539, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,	Centro de Costo 5926 del P.V.....	\$ 60.000.000,00
Importe Presupuesto		
Futuro Año 2015		\$ 325.550.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 767

Córdoba, 21 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente Letra "M"- Nº 19/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Escribano Cristian Bernardo MOGNI, Titular del Registro Notarial Nº 272 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Escribana Dolores GRAGLIA, Matrícula Profesional Nº 1971;

Que, obra la petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Cristian Bernardo MOGNI, fue designado titular del Registro Nº 272, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 15 de Abril de 2011, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Dolores GRAGLIA no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los

artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el Nº 350/2014 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 533, y en uso de sus atribuciones Constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la Escribana Dolores GRAGLIA (D.N.I. Nº 23.869.122 - Clase 1974), Matrícula Profesional Nº 1971, como Adscripta al Registro Notarial Nº 272, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad, y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ M. DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD

JORGE E. CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Obra: "Construcción..."

intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 375

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015797/2011/R7 del registro del actual Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 1037/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de agosto de 2011, enero, julio y octubre de 2012 y mayo de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE CIELORRASOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 16 MANUEL DORREGO, UBICADO EN CALLE TABACUE Y CAUQUE - B° VILLA CORNÚ - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 25 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 260 del 21 de marzo de 2013, por el cual se aprobaron los trabajos modificatorios de referencia a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente el 17 de junio de 2013.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, se constataron las siguientes variaciones: agosto/2011 - 7,11%, enero/2012 - 7,53%, julio/2012 - 9,37%, octubre/2012 - 7,23% y al mes de mayo de 2013 - 7,39%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de agosto de 2011 del 6,40%, 6,78%, 8,43%, 6,50% y 6,65% respectivamente, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de las fechas referenciadas y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo/2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos sobre los trabajos modificatorios por las variaciones producidas las sumas de \$ 17.024,31, \$ 19.175,86, \$ 25.481,57, \$ 21.306,94, y \$ 23.192,28; habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de los trabajos modificatorios redeterminados de referencia a la suma de \$ 106.180,96.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato según Art. 13 inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 17/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 216/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Variación de Costos correspondiente a los meses de agosto de 2011, enero, julio y octubre de 2012 y mayo de 2013, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE CIELORRASOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 16 MANUEL DORREGO, UBICADO EN CALLE TABACUE Y CAUQUE - B° VILLA CORNÚ - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 106.180,96), suscripta el día 25 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo Roberto SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 106.180,96), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2014/000230), a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribirla enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_375.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
**INSPECCIÓN de
PERSONAS JURÍDICAS**

Resolución N° 129 "A"

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003032/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SANTIAGO YUNI", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SANTIAGO YUNI", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 130 "A"

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-109570/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VANGUARDIA FEMENINA DE BARRIO COMERCIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VANGUARDIA FEMENINA DE BARRIO COMERCIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 126 "A"

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110984/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN AGAPE MINISTERIO INTERNACIONAL", con asiento en Villa Parque Santa Ana, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN AGAPE MINISTERIO INTERNACIONAL", con asiento Villa Parque Santa Ana, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 127 "A"

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112079/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN MASCARA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN MASCARA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 131 "A"

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-104293/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE ALEJANDRO ROCA", con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 459"A" de fecha 23 de noviembre de 2007.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los balances correspondientes desde el año 31/12/2007 al 31/12/2013 a la fecha, se advierte que desde el otorgamiento de la personería jurídica dicha Asociación no ha efectuado acto social alguno. por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE ALEJANDRO ROCA".-En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE ALEJANDRO ROCA", con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, a los Señores: Manuel Alejandro BUJAN, D.N.I. N° 24.003.263, Horacio Esteban RIBERT, D.N.I. N° 20.078.098 y Sergio Hernán RAMIREZ, D.N.I. N° 13.732.962, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo,

suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 132 "A"

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110093/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL JUNTADERO-PROYECTO CULTURAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL JUNTADERO-PROYECTO CULTURAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE

COMUNICACIÓN PÚBLICA y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Resolución N° 62

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0696-107503/2014, mediante el cual se insta la formalización de las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de este Ministerio, practicadas en el mes de junio del año 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 de autos luce incorporado el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluye las

compensaciones de recursos financieros de este Ministerio, números 13 y 14, realizadas en el mes de junio del corriente año, debidamente intervenidas por el Titular de la Jurisdicción, con noticia al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, conforme surge a fs. 4 y 6.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1314/11, faculta a los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la norma citada establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones de que se trata, mediante el dictado de la Resolución ministerial pertinente, con comunicación a la Legislatura, todo en concordancia con lo dispuesto por el art. 31 de la ley 9086.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los poderes y jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 1390/13, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio, bajo el número 56/2014;

**EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: FORMALÍCESE la modificación en la asignación de recursos financieros de este Ministerio, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, correspondiente al mes de junio del año 2014, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_17_r62.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución Interna N° 3554

Córdoba, 24 de Julio de 2014

VISTO, la implementación del Certificado Catastral vía Web, aprobada por Resolución Interna N° 3452/2012 y la modalidad de entrega de los mismos aprobada por Resolución Interna N° 3530/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que la modalidad establecida por Resolución Interna N° 3530/2013 tenía el carácter de transitoria hasta tanto se finalizara el desarrollo de una aplicación informática que permitiera que el Certificado Catastral, una vez emitido por la Dirección General de Catastro, pudiera visualizarse directamente desde el Registro General de la Provincia en el Sistema de Información Territorial (SIT) sin necesidad de su emisión en soporte papel.

Que recientemente se ha finalizado el desarrollo de la referida aplicación, siendo satisfactorias las pruebas realizadas.

Que la emisión del Certificado Catastral vía Web ha tenido aceptación masiva por parte de los Escribanos y que el procedimiento implementado ha optimizado los tiempos de expedición.-

Por ello, se estima oportuno en esta instancia, implementar de forma definitiva la solicitud y emisión del Certificado Catastral vía Web, instaurándolo en esta instancia como obligatorio para todas las solicitudes de origen notarial. Por lo expuesto, y en virtud de lo establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por la citada ley;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Dispónese que a partir del 01 de Agosto del

corriente año los Certificados Catastrales que requieren los señores Escribanos deberán ser solicitados y emitidos íntegramente por vía Web, quedando los mismos disponibles en el Sistema de Información Territorial para su visualización y uso tanto por el solicitante como por el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: A partir de esa fecha no se emitirán más los Certificados Catastrales en soporte papel, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3: Hasta tanto se realicen los ajustes normativos y de sistemas, los Certificados Catastrales cuya solicitud se origine en sede judicial o por funcionario administrativo no estarán abarcados por la presente Resolución, pudiendo en consecuencia ser solicitados y emitidos a través de las modalidades tradicionales en soporte papel.

ARTÍCULO 4: Establecer un periodo de transición de treinta (30) días corridos a partir del 21 de julio del corriente año, dentro del cual aquellos escribanos que tengan en trámite escrituraciones de fecha anterior a la publicación de la presente, podrán solicitar el certificado catastral por la modalidad tradicional en soporte papel.

ARTÍCULO 5: También se expedirán en soporte papel aquellos certificados que hayan sido solicitados y se encuentren pendientes de entrega al 01 de Agosto de 2014.

ARTÍCULO 6: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Ministerio de Gestión Pública, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, Cumplido Archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

SECRETARIA DE
**RECURSOS HÍDRICOS
Y COORDINACIÓN**

Resolución N° 82

Córdoba, 11 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-063062/11 Anexo 8 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional N° 2 y Recepción Definitiva N° 3 de la Obra: "NEXO DE DESCARGA DE EFLUENTES TRATADOS BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CÓRDOBA - CAPITAL" cuya Contratista es la Empresa F & F S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra Acta de Recepción Provisional N° 2 suscripta con fecha 7 de Diciembre de 2012 y a fs. 8 obra Acta de Recepción Definitiva N° 3 suscripta con fecha 15 de Marzo de 2013 de la Obra de que se trata, ad referéndum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 30/44 obra Copia Certificada de las Pólizas de Caucción por medio de las cuales se da cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista de la Obligación de Garantía de Ejecución de Contrato; del Anticipo Financiero y Fondo de Reparación, correspondiendo en consecuencia, disponer la devolución de las Pólizas N° 250.524 y su Anexo "A" por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.831,67); Póliza N° 254.170 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 163.326,66) y la Póliza N° 258.362 por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE (\$ 40.831,67); todo según lo normado por el Art. 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 071/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 47 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional N° 2 obrante a fs. 7 suscripta con fecha 7 de Diciembre de 2012 y el Acta de Recepción Definitiva N° 3 obrante a fs. 8 suscripta con fecha 15 de Marzo de 2013, correspondientes a la Obra: "NEXO DE DESCARGA DE EFLUENTES TRATADOS BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CÓRDOBA - CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa F & F S.A.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas N° 250.524 y su Anexo "A", N° 254.170 y N° 258.362 oportunamente retenida de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 84

Córdoba, 14 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-048318/07 en el que obra la documentación aportada por el Establecimiento industrial, de

propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., C.U.I.T N°: 30-58764240-5 ubicada en el Parque Industrial Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, por la cual solicita autorización a su nombre para el vertido de líquidos residuales cloacales tratados al Río Primero (SUQUÍA) mediante la utilización del canal denominado Fiat.

Y CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., C.U.I.T N°: 30-58764240-5 ubicada en el Parque Industrial Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, ha presentado la documentación que se solicita para tramitar la autorización para el vertido de líquidos residuales cloacales tratados al Río Primero (SUQUÍA) mediante la utilización del canal denominado Fiat.

Que a folio único 40/41 de autos, obra constancia del trámite realizado en la Administración Federal de Ingresos Públicos: CUIT 30-58764240-5.

Que a fojas 2 de folio único 64 de autos, obra fotocopia del Documento de Identidad del Sr. Blanco Daniel Ernesto (D.N.I. N°: 21.901.729) responsable Legal Ante esta S.R.H. y C.

Que a fojas 3/7 de folio único 64 de autos, obra fotocopia autenticada del poder a favor del Sr. Blanco Daniel Ernesto (D.N.I. N°: 21.901.729) responsable legal ante esta S.R.H. y C.

Que a folio único 3/13 de autos, obran fotocopias autenticadas del contrato social de la firma.

Que a fojas 2/10 de folio único 27 de autos, obran fotocopias autenticadas de la escritura donde se asienta el establecimiento.

Que de acuerdo a la documentación que obra en el folio único 2 de autos, el Ing. Julio A. Abraham, inscripto en esta Repartición Provincial, según lo expresado en el Art. 4° del Decreto 415/99, es el responsable técnico en la presente gestión.

Que los efluentes líquidos del establecimiento industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., son generados en sanitarios.

Que el tratamiento que recibe este efluente, de acuerdo a la documentación obrante en las fs. 13 de folio único 29 de autos y que obedece a un relevamiento de las instalaciones que efectuó el Profesional interviniente, es a través del sistema de barros activados en aireación extendida.

Que según lo manifestado en la Declaración Jurada, la cual obra en el folio único 58 de autos, el establecimiento industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., se abastece de agua de la red domiciliaria. Así mismo, la mencionada documentación expresa que el caudal total de efluentes líquidos es de 1,4 m3/día.

Que a los fines del cálculo del Canon Anual, según lo establecido en el Decreto 415/99, modificado mediante Decreto 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula $Tm = \$ 500,0$ (Pesos Quinientos) x CA ("CA" = Coeficiente Anual, el cual es fijado anualmente por esta Repartición. Su variación guarda directa relación con los índices de inflación, según datos oficiales, y en la actualidad es = 3.9).

POR ELLO, Dictamen N° 29/14 obrante a fs. 70/71 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., C.U.I.T N°: 30-58764240-5, ubicada en el Parque Industrial Ferreyra de la Ciudad de Córdoba propietaria de un establecimiento industrial, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados al Río Suquia mediante el Canal Industrial denominado Fiat.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización considera un caudal total de líquidos cloacales, previamente tratados, de 1,4 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final del efluente del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria. Asimismo, el

adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier otra modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad semestral.-

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los líquidos residuales cloacales vertidos, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo de la firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A CUENCA DE DRENAJE...). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 6°.- El Establecimiento Industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos (Cloacales). En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 8°.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 9°.- Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la localidad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación.-

ARTÍCULO 10°.- Al establecimiento industrial, de propiedad de la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 1950 (Pesos mil novecientos cincuenta).-
Artículo 11°.- Esta Repartición Provincial recuerda a la firma SAINT GOBAIN-WEBER ARGENTINA S.A., lo expresado en los Artículos N°: 9.32 y 9.33, respectivamente, del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la S.R.H. y C., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al

40% del citado canon".-

ARTÍCULO 12°.- Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 13°.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la propietaria del establecimiento industrial.-

ARTÍCULO 14°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 15°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma propietaria del Establecimiento industrial, a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dese intervención a las siguientes dependencias: SECTOR RECAUDACIONES, Área Explotación del Recurso Y RIEGO, DPTO. RECURSOS HÍDRICOS y ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 85

Córdoba, 14 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-052701/2008, mediante el cual el Establecimiento, actualmente de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L. (CUIT 30-70963348-8), dedicado a la Reparación y Cambio de Radiadores, ubicado en Av. Amadeo Sabattini N°:4745 del B° Empalme, solicita la Autorización a su nombre, para la Descarga de Líquidos Residuales Cloacales, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de dos Perforaciones Absorbentes.

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento en cuestión posee Autorización a nombre de su anterior propietario, la firma CÓRDOBA RADIADORES S.R.L., otorgada mediante la Resolución N°: 117/11 cuya constancia obra a fs. 90/95 de autos.-

Que el establecimiento actualmente de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L. (CUIT 30-70963348-8), dedicado a la Reparación y Cambio de Radiadores, ubicado en Av. Amadeo Sabattini N°4745 de B° Empalme, ha presentado la documentación solicitada para tramitar el cambio de titularidad de la Autorización para la Descarga de Líquidos Residuales Cloacales, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de dos Perforaciones Absorbentes.-

Que en autos obran fotocopias de la siguiente Documentación de tipo Administrativo-Legal: Documento de Identidad del Socio Gerente de la firma, Sr. Jorge Rogelio Calles, Constancia de Trámite en la AFIP y Contrato Social.-

Que a fs. 5/7 del F.U 108 de autos, obra fotocopia autenticada del Contrato de Préstamo Gratuito del local en el cual, la firma REFRICOR S.R.L. desarrolla la actividad antes mencionada.-

Que de acuerdo a la documentación obrante en el citado F.U 103 del presente expediente, el profesional interviniente continúa siendo el Ing. Héctor Ricardo Araujo, inscripto en el Registro de Profesionales, según lo establecido en el Art.4° del Decreto N°: 415/99.-

Que así mismo obra informe en el cual se expresa que, en el establecimiento, no se han producido cambios en los caudales ni en las instalaciones de tratamiento, declaradas por su anterior propietario.-

Que la Declaración Jurada, obrante en el F.U 103, expresa que el Abastecimiento de Agua se hace a través de la Red Domiciliaria y que el Caudal total de líquido cloacal es de 1,05 m³/día.-

Que según lo informado por el Sector Recaudaciones, el establecimiento en cuestión, tiene pagado el Canon Anual correspondiente al año 2011.-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual que el establecimiento de referencia debe pagar a la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio, el Decreto N°: 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: $T = T_m \cdot CA - "T_m"$ = Tasa mínima = \$ 500,0 (Pesos Quinientos) y "CA" = Coeficiente de Actualización = 2,25 (este Coeficiente varía de acuerdo al índice de inflación, según datos oficiales).

POR ELLO, Dictamen N° 118/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 114/115 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 117/11 cuya constancia obra a fs. 90/95 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L. (CUIT 30-70963348-8), dedicado a la Reparación y Cambio de Radiadores ubicado en Av. Amadeo Sabattini N°4745 de B° Empalme, únicamente la Descarga de Líquidos Residuales Cloacales, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de 2 (dos) Perforaciones Absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Autorización Precaria considera un caudal total de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, de 1,05 m³/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L., deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 4°.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma REFRICOR S.R.L. Asimismo el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- El establecimiento de referencia deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos líquidos y sólidos, resultantes del mantenimiento e higiene de las instalaciones usadas para el tratamiento de los líquidos residuales cloacales y de los líquidos y barros generados en el tratamiento del efluente líquido industrial (tratados para su reuso), en las cuales deberán constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Subsecretaría cuando las mismas sean requeridas.-

ARTÍCULO 6°.- El Establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L., deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema de tratamiento y efluentes líquidos cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Secretaría con una periodicidad anual. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo expresado en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5589.-

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L., personal del Área Preservación y Control del Recurso de la Secretaría de Recursos Hídricos, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestra del efluente líquido cloacal, previamente tratado. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos deberá adecuarse

en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- De acuerdo a lo expresado en el Artículo precedente y en el caso de corresponder, la Secretaría de Recursos Hídricos otorga al establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L., un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación, para la construcción de la Cámara para la extracción de muestras y medición de caudales, según las especificaciones del Anexo II del Decreto N°: 415/99.-

ARTÍCULO 9°.- Según lo establecido en el Anexo III del Decreto N°: 415/99, para el control de la calidad del líquido residual cloacal, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, in situ; Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias solubles en Éter Etilico y Detergentes.-

ARTÍCULO 10°.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar en forma periódica el correspondiente Certificado Ambiental.-

ARTÍCULO 11°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 12°.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los Artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio realizado a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

ARTÍCULO 13°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 14°.- Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

ARTÍCULO 15°.- Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro organismo habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento de referencia, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, éste deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos residuales cloacales, cegando adecuadamente las Perforaciones Absorbentes que se dejen fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 16°.- En el caso de considerar necesaria una inspección al establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L., la Repartición informa/recuerda lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto N° 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a esta Repartición, en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en

concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

ARTÍCULO 17°.- El establecimiento de propiedad de la firma REFRICOR S.R.L. deberá pagar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 1.125,0 (Pesos Un mil ciento veinticinco).-

ARTÍCULO 18°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 19°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma REFRICOR S.R.L.; al profesional interviniente: Ing.Civil Héctor Ricardo Araujo con domicilio en calle Victorino Rodríguez N° 872 del B° Urca y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACIONES y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 86

Córdoba, 14 de abril de 2014

VISTO el expediente n° 0416-059991/10 Anexo 31, en el que obran Legajos Técnicos y Presupuesto de los proyectos: "N° 48: Varios: MARQUÉS DE SOBREMONTTE - MARCELO T. DE ALVEAR - ESTACIÓN FLORES - CRISOL - ESCOBAR - CENTRO - EL REFUGIO - AMPLIACIÓN QUINTAS DEL ROSARIO - VILLA UNIÓN", presentados por la empresa Aguas Cordobesas S.A.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 5/13 el Área de Agua Potable y Desagües Cloacales agrega nueve (9) presupuestos realizados de acuerdo a los precios de obras similares licitadas por esta Repartición y valores de plaza respecto de los proyectos de la Obra "N° 48: Varios: MARQUÉS DE SOBREMONTTE - MARCELO T. DE ALVEAR - ESTACIÓN FLORES - CRISOL - ESCOBAR - CENTRO - EL REFUGIO - AMPLIACIÓN QUINTAS DEL ROSARIO - VILLA UNIÓN", emitiendo Informe Técnico a fs. 14.

QUE la Empresa Aguas Cordobesas S.A. eleva la documentación técnica de las obras a realizar obrante a fs. 2/10 del F.U N° 3, en el marco del Convenio celebrado oportunamente entre dicha firma y la Provincia de Córdoba aprobado por Decreto Provincial N° 1378 del 27/09/2010 obrante a fs. 16/26.-

Que a fs. 14 obra Informe Técnico del Área de Agua Potable y Desagües Cloacales, donde se considera a la documentación técnica presentada visada, siendo elevada la misma a consideración de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos.

POR ELLO, Dictamen n° 011/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 26 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico y los Presupuestos de los Proyectos de los Barrios que se detallan a continuación: MARQUES DE SOBREMONTTE - MARCELO T. DE ALVEAR - ESTACIÓN FLORES - CRISOL - ESCOBAR - CENTRO - EL REFUGIO - AMPLIACIÓN QUINTAS DEL ROSARIO - VILLA UNION, obrantes en estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A. la ejecución de las obras, responsabilizándose a la misma por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de su ejecución y funcionamiento, elevando el Aviso de Proyecto para ser presentado ante las correspondientes autoridades, si así correspondiere.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la EMPRESA AGUAS CORDOBESAS S.A. y pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 89

Córdoba, 15 de Abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-002358/13, en el cual se tramita la aprobación de los Términos de Referencia y de la Selección de un Profesional para la elaboración del Proyecto de la Obra: "COMPLETAMIENTO DEFENSA COSTANERA MIRAMAR - MIRAMAR - PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico realizado por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos a los efectos de solicitar la elaboración del Proyecto para la ejecución de una Obra Pública que va a paliar las posibles inundaciones que enfrentaría la Comunidad de Miramar. En dicho Informe Técnico se invocan razones de urgencia por dicha causal, manifestando que la Secretaría no cuenta con personal disponible para el desarrollo de dichas tareas, agregando que "...resulta urgente e imprescindible la contratación de los mismos...".

Que la prestación a efectuar se puede encuadrar en el Art. 11 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, atento ser la contratación de un Proyecto para la futura ejecución de una Obra Pública.

Que para la selección del contratista se ha seguido el procedimiento de Concurso de Precios, previsto en el art. 4 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Que a fs. 3/6 obra texto completo de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la elaboración del proyecto de Obra "COMPLETAMIENTO DEFENSA COSTANERA MIRAMAR - MIRAMAR - PROVINCIA DE CÓRDOBA".-

Que a fs. 8 obra invitación a cinco (5) Empresas Consultoras e Ingenieros, para participar en el Concurso de Precios, y cotizar la realización del proyecto de obra descrito en los Términos de Referencia de la misma.-

Que corre agregada a fs. 161 Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 04/13 que se realizó con fecha 20 de mayo de 2013 a las 10hs. habiéndose presentado las cinco (5) Empresas Consultoras y Profesionales invitados.-

Que a fs. 164 se expide la Comisión de Preadjudicación en Informe Técnico, Económico y Legal de las ofertas presentadas y ordenadas según el monto de cotización de menor a mayor, aconsejando adjudicar la ejecución del Proyecto de la Obra a la Empresa Consultora VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L. por el monto de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600,00), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que obra a fs. 170 Nota de Pedido N° 2014/000097, en la cual, se encuentra afectado el gasto para atender la contratación que nos ocupa, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley de Obras Públicas.-

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la Autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario por imperio del Art. 11 inc. c) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) y Art. 43 de la Ley 10176.-

POR ELLO, Dictamen N° 329/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 167/168, facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración del Proyecto de la Obra: "COMPLETAMIENTO DEFENSA COSTANERA MIRAMAR - MIRAMAR - PROVINCIA DE CÓRDOBA".-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la Empresa Consultora VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., la elaboración del Proyecto de la Obra: "COMPLETAMIENTO DEFENSA COSTANERA MIRAMAR - MIRAMAR - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600,00), por resultar ésta la oferta más conveniente ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Afectación Preventiva (fs. 165) Nota de Pedido N° 2014/000097 a: Programa-Partida 550-003/12.05.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600,00).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 761

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: el expediente N° 0521-047675/2014 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia por Resolución N° 0897/14, la aprobación del nuevo Cuadro Tarifario para el servicio de agua potable a cargo del concesionario "Aguas Cordobesas S.A."

Que en el marco de las normas vigentes, la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, remitió al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) la propuesta de modificación tarifaria según las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.7.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba.

Que lo propiciado surge en virtud de la presentación efectuada por la empresa Aguas Cordobesas S.A. con fecha 17 de marzo de 2014, requiriendo la revisión tarifaria por incremento de costos en los términos del inciso (iii) del numeral 9.2.3.1 del referido contrato de concesión, siendo verificados los requisitos a efectos de su procedencia por el Ente de Control en cumplimiento del punto 9.2.6 del contrato.

Que se incorpora en autos las actuaciones seguidas al respecto, en especial Acta N° 05 de fecha 22 de mayo de 2014, elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, habilitada por Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) N° 218/14, suscripta por los representantes del Concedente, de Fiscalía de Estado, del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

Que por el acta referida se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos, la que se integra por los ítems: Variación de los Costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período de julio de 2013 a enero de 2014 del orden de 11,77% e implementación a partir del primero de agosto de 2014.

Que conforme Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) N° 0802/14, se convocó a Audiencia Pública con las formalidades de ley, con el objeto de tratar la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Que mediante Resolución del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) N° 0897/14, se tiene por cumplimentada la Audiencia Pública convocada y dispone la remisión de las actuaciones al concedente, poniendo en conocimiento a los fines de su aprobación la propuesta de los valores correspondientes al denominado Coeficiente Regulatorio (C.R.).

Que habiéndose dado cumplimiento tanto en el aspecto formal como sustancial, al procedimiento previsto en el contrato de concesión para la fijación de una nueva tarifa (numerales 9.2.7.2, 9.2.3.1, 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del contrato), pueden aprobarse los nuevos valores de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 94/14, por Fiscalía de Estado con el N° 0519/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE los nuevos valores tarifarios propuestos por mayoría de los miembros integrantes de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios, en Acta N° 05 de fecha veintidós de mayo de 2014, integrada por: un (1) representante del Concedente, un (1) representante de Fiscalía de Estado, un (1) representante del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario; e Informe Complementario sobre Revisión Tarifaria por Variación de Costos efectuado por el Área Costos y Tarifas del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), reconociendo en consecuencia una variación de costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período de julio de 2013 a enero de 2014 del orden de 11,77% e implementación a partir del primero de agosto de 2014 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión) de conformidad al Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto, debiendo remitirse las presentes actuaciones al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) a los fines de su implementación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9279, modificada por la Ley N° 9339.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_761.pdf